



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: JHOELIS MARTÍNEZ CORTEZ.

DEMANDADO: JAINES JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2017-00355-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la parte demandada.

Advierte el despacho que por sentencia proferida el 21 de febrero de 2019 se aceptó el contrato de transacción celebrado por los señores JHOELIS MARTÍNEZ CORTEZ y JAINES JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ, sin embargo, no se realizó partición de los bienes, por consiguiente, previo a decretar el levantamiento de las medidas cautelares se requiere que la petición sea coadyuvada por la demandante, quien solicitó la medida conforme lo ordena el artículo 597-1 C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se ORDENA:

PRIMERO: PREVIO a decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto, se requiere a la parte demandante para que la petición presentada por el demandando.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo ordenado en el ordinal anterior, regrese el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c8b7203748bb65dfe72ae4430a88d8c9995d6495080bfe91205d2b67999a8e**

Documento generado en 08/11/2022 02:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>